



ORDENANZA No. 006-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTONAL DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República establece “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Ley Ibídem dispone “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico Administrativo prescribe: “Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación”;

Que, la letra a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los actos administrativos **se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.** (Las negrillas y subrayado me pertenecen);

Que, el artículo 7 de la Ordenanza No. 004-2003 de reconocimiento legal del barrio “ RINCON DE ESPAÑA”, prescribe: “Se deja constante que, conforme lo disponen las ordenanzas municipales vigentes, los lotizadores son los únicos responsables por la ejecución de obras de infraestructura, debiendo solicitar a las instituciones competentes la aprobación de los estudios respectivos. En consecuencia, los moradores del Barrio Rincón de España, debidamente organizados, asumen la responsabilidad de ejecutar y gestionar, ante otras entidades públicas o privadas, la implementación de obras de infraestructura, de manera progresiva, según el siguiente cuadro que forma parte de la “ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVOS”. Cuadro adjunto hoja No 6.”;

Que, mediante oficio s/n de 29 de Enero de 2018, suscrito por los señores Gualberto Criollo, Luis Miranda, Patricia Jiménez, Elbia Pacheco, Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorera respectivamente manifiestan: “(...) es de su conocimiento nuestro barrio cuenta con los estudios de alcantarillado aprobados e incluidos en el presupuesto para su construcción . Para que se lleve a cabo el proyecto solicito se considere reformar la ordenanza municipal N° 004-2003. Para concluir el anhelo del barrio y su compromiso de apoyo. Por lo cual le pedimos de la manera más comedida autorice la reforma a dicha ordenanza.”;

Que, mediante memorando N° GADMR-GOP-2018-1443-M de 18 de agosto de 2018, suscrito por el Ingeniero Edgar Medina, Director de Gestión de Obras Públicas emite informe indicando lo siguiente: “(...) **1.- Informar sobre el cumplimiento del Barrio "Rincón de España" respecto de las obligaciones adquiridas con el Municipio, establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza N° 004-2003 de Reconocimiento Legal del Barrio "Rincón de España".** Revisada la información dentro del archivo de la Gestión de Obras Públicas, no se ha encontrado ningún documento que certifique la entrega de las obras de infraestructura que deben ser ejecutadas por parte de los moradores del Barrio Rincón de España, las mismas que se refieren a: apertura de vías, construcción de bordillos, distribución y tendido para agua potable, sistemas de alcantarillado, redes eléctricas, construcción de aceras y tratamiento de vías es decir no se puede certificar el cumplimiento de la ejecución de estas obras. **3.- Disponer la emisión del respectivo informe técnico, en cuyo contenido se determine el presupuesto de la obra a ser ejecutada.** En la documentación adjunta se encuentra la documentación correspondiente a la aprobación de los Estudios del Alcantarillado del Barrio Rincón de España aprobados desde el año 2015 por parte de la EP-EMAPAR; haciendo de este estudio viable. Previo a su ejecución el monto económico para este proyecto asciende a \$ 74.606.42 dólares sin incluir IVA, valor que previo a su ejecución deberá

ser actualizado. **4.- Informe en el cual se establezca la factibilidad de ejecución de la obra por parte del GADM Riobamba.** Dentro del presupuesto de Obras Públicas, existe la partida denominada ALCANTARILLADO a la cual se puede cargar los proyectos de alcantarillado aprobados por la EP-EMAPAR, partida presupuestaria en la cual se puede asignar el costo necesario para la ejecución de este proyecto, una vez que se emita el documento legal correspondiente que nos permita invertir en ese sector. **5.- De contar con la factibilidad, considere incorporar la citada obra dentro de la planificación institucional; y, en su calidad de ordenador de gastos, se dignará certificar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra.** Como se manifestó en el numeral anterior asignaremos el recurso correspondiente una vez que legalmente se viabilice la ejecución en este proyecto”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-AJ-2018-3464-M de 27 de diciembre del 2018, suscrito por el Abogado Cristian Orozco, Servidor Público 2 , emite informe jurídico e indica en lo principal lo siguiente: “(...) En este contexto, en virtud de la expedición de la Ordenanza indicada en líneas superiores se configuró una obligación de hacer por parte de los integrantes del barrio “Rincón de España” que hasta la presente fecha no ha sido cumplida, no obstante el artículo 367 del COOTAD vigente al momento de efectuarse la petición, establece la posibilidad de reformar los actos administrativos de oficio o a petición de parte, existiendo por tanto el mecanismo jurídico para que el GADM Riobamba en el caso de contar con los recursos necesarios y de acuerdo a la planificación institucional asuma la obligación, pero únicamente la correspondiente al alcantarillado que solicitan los representantes del Barrio Rincón de España, puesto que cuentan con los estudios aprobados. Cuya inversión de acuerdo a los artículos 569, 576 y 583 del COOTAD sería recuperada a través de contribución especial de mejoras impuesta taxativamente a los inmuebles del Barrio Rincón de España, que fueron reconocidos en la Ordenanza N° 004-2003. Consecuentemente, se sugiere remitir el presente informe jurídico a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda para su análisis y dictamen correspondiente que oriente la decisión del Concejo Municipal, para el efecto se adjunta propuesta de ordenanza reformativa” informe avalado por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Síndica;

Que, los actos administrativos de los órganos administrativos de conformidad con el artículo 367 del COOTAD pueden extinguirse o reformarse de oficio o a petición de parte (artículo aplicable en función de la disposición transitoria segunda del Código Orgánico Administrativo), en este sentido, los señores Gualberto Criollo, Luis Miranda, Patricia Jiménez, Elbia Pacheco, Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorera del barrio Rincón de España, solicitan la reforma a la Ordenanza 004-2003 que reconoció el barrio “Rincón de España” para que el GADM Riobamba pueda asumir la obligación en la ejecución de la obra de alcantarillado, en virtud de que cuentan con un proyecto aprobado, sobre el cual, la Dirección de Gestión de Obras Públicas mediante informe técnico ha indicado que el GADM Riobamba podría incluir la obra en la partida denominada ALCANTARILLADO, así mismo Procuraduría Institucional en su informe jurídico determina que existe la posibilidad de reformar la Ordenanza 004-2003,consecuentemente, la Comisión de



Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda emitió dictamen favorable al pedido de reforma efectuado; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 264 de la Constitución de la República, y Artículos 54 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 004-2003 DE RECONOCIMIENTO DEL BARRIO RINCÓN DE ESPAÑA.

Art. 1.- Agréguese al final del artículo 7 el siguiente inciso: Excepcionalmente, y de existir los recursos económicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba podría asumir la ejecución de la obra de alcantarillado, cuya inversión será recaudada a través de contribución especial de mejoras únicamente a los predios que conforman el Barrio Rincón de España reconocidos en la presente Ordenanza.

Art. 2.- El representante del barrio “Rincón de España” una vez protocolizada la presente Ordenanza Reformatoria, deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba y entregar cinco copias de la misma en Secretaría General de Concejo.

Art. 3.- Se recuerda a los representantes del barrio “Rincón de España” que cuentan con el término de 3 días para solicitar rectificaciones, aclaraciones y subsanaciones desde la notificación de la presente Ordenanza Reformatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo en Riobamba, a los 26 días del mes de febrero de 2019.

Abg. Fernando Barreno Hernández
ALCALDE DE RIOBAMBA, SUBROGANTE

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 004-2003 DE RECONOCIMIENTO DEL BARRIO RINCÓN DE ESPAÑA,** fue



discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 8 de enero y 26 de febrero de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 004-2003 DE RECONOCIMIENTO DEL BARRIO RINCÓN DE ESPAÑA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 06 de marzo de 2019.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 004-2003 DE RECONOCIMIENTO DEL BARRIO RINCÓN DE ESPAÑA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 06 de marzo de 2019.

Abg. Fernando Barreno Hernández
ALCALDE DE RIOBAMBA, SUBROGANTE



RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

www.gadmriobamba.gob.ec

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Abg. Fernando Barreno Hernández, Alcalde del Cantón Riobamba, Subrogante, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CO/tpc.